

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 227-2023 GADPN

### LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."*;

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a *"Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria"*;

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina. - *"Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, en el Artículo 48, *Ibídem*, determina: "Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:  
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en el artículo 14 dispone de la Información Relevante: "Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:

1. Informe de necesidad de la contratación;
2. Estudios, diseños o proyectos;
3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas;
4. Estudio de mercado;
5. Estudios de desagregación tecnológica;
6. Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable;
7. Certificación PAC;
8. Certificación presupuestaria;
9. Convocatoria;
10. Proveedores invitados;
11. Pliegos;
12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma;
13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación;
14. Actas, informes y demás documentación precontractual;
15. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;

16. Oferta adjudicada;
17. Reclamos o recursos presentados;
18. Contrato;
19. Garantías;
20. Contratos complementarios o modificatorios, de haberse suscrito;
21. Ordenes de cambio, órdenes de trabajo, de haberse emitido;
22. Notificación e imposición de multas;
23. Comprobante de pagos realizados;
24. Actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato; y,
25. Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Servicio Nacional de Contratación Pública a través de resolución, podrá calificar otros documentos como información relevante que deberá ser publicada en el Portal" (...);

Que el Reglamento General de la LOSNCP en el artículo 47 tipifica de los Estudios de Desagregación Tecnológica en Obras: "La máxima autoridad o su delegado.- de las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a licitación de obras, aprobarán los estudios de desagregación tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Los pliegos deberán incorporar los estudios de desagregación tecnológica como condición previa a su aprobación, los que determinarán el porcentaje de participación nacional o local, de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio

*Nacional de Contratación Pública, que deberán incorporar la oferta para ser habilitada y participar en el procedimiento de contratación.*

*El resultado de los estudios de desagregación tecnológica se expresará como el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo en la realización del proyecto, que se entenderá como el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación de obra, condición de obligatorio cumplimiento para los participantes del procedimiento y del contratista durante la ejecución del contrato.*

*Todo oferente, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesto tendrá la obligación de desarrollar el estudio de desagregación tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta.*

*La no presentación del estudio de desagregación tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto será causal para el rechazo de la oferta" (...);*

Que, con memorando N° 322-2023-DOP, de fecha 01 de febrero del 2023, el Ingeniero Ricardo Naucin- Analista 3 de Infraestructura Vial, remite al Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas, el perfil del proyecto denominado "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo", solicitando la verificación de la información;

Que, con memorando N° 325-2023-DOP, de fecha 01 de febrero del 2023, el Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas, solicita al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, la elaboración del informe de factibilidad del proyecto denominado "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, con memorando N° 0288-2023-SDEP, de fecha 16 de febrero del 2023, la Ingeniera Irma Badillo, Subdirectora de Estudios y Proyectos (encargada), remite al Economista Diego Avendaño, Director de Planificación, el expediente del proyecto denominado Construcción del

Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo";

Que, con memorando N° 0223-2023-SDEP, de fecha 17 de febrero del 2023, el Economista Diego Avendaño, Director de Planificación remite al Ingeniero Marco Lozano- Director de Obras Públicas el expediente del proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo", a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, dentro del expediente se encuentra la certificación presupuestaria N° 250, donde consta el financiamiento del proyecto Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo, por el valor de USD 6'095.943,36 dólares;

Que, mediante Memorando N° 0646-2023-DOP, del 01 de marzo de 2023, el Director de Obras Públicas, Ingeniero Marco Lozano, manifiesta: *"Dentro del POA Prorrogado 2022, a ser implementado al año 2023, consta el proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno y con la finalidad y continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto me permito solicitar a su autoridad se realice la aprobación del resultado de la desagregación tecnológica que establece el 43,07% de participación mínima nacional del presente proyecto" (...)"*

Que, con memorando N° 0211-2023-P, de 01 de marzo del 2023, la Tecnóloga Rita Tunay, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General: *"Dentro del POA Prorrogado 2022, a ser implementado al año 2023, consta el proyecto denominado Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo", y con el objetivo de continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto, dispongo a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica del mencionado proyecto"(...), y;*

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del 43.07% de participación nacional del proyecto denominado: "Construcción del Puente Vehicular sobre el Río Arajuno, Sector Puni Bocana, Cantón Tena, Provincia de Napo". De conformidad al artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

**Artículo 3.-** Disponer a la Subdirección de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 01 día del mes de marzo de 2023.



He realizado el control de firma por:  
RITA IRENE TUNAY  
SHIGUANGO

Tniga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

**ENVIADO A:**  
Prefectura,  
Dirección de Planificación,  
Dirección de Obras Públicas,  
Dirección Financiera,  
Subdirección de Compras Públicas  
Subdirección de Gestión Tecnológica; y,  
Archivo.



<b>ELABORADO</b>	
<b>POR:</b> Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b>	
Ing. Yadira Loaiza	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 227 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 01 día del mes de marzo del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
LIZBETH NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



## PREFECTURA

Memorando Nro. 0211-2023-P

Tena, 01 de marzo de 2023

**PARA:** Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA DEL PROYECTO "PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARAJUNO SECTOR PUNI BOCANA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con memorando N°0646-2023-DOP, de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Marco Vinicio Lozano Loza Director de Obras Públicas, manifiesta que " dentro del POA Prorrogado 2022, a ser implementado al año 2023, consta el proyecto denominado PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO ARAJUNO, SECTOR PUNI BOCANA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", y con el objeto de continuar con el trámite administrativo de la fase preparatoria del proyecto, dispongo a usted proceda con la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa de Desagregación Tecnológica del mencionado proyecto.

Para el efecto se adjunta los documentos de respaldo que se detalla a continuación.

- Perfil de proyecto
- Valor Agregado Ecuatoriano
- Porcentaje de participación Mínimo Ecuatoriano
- Presupuesto referencial

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,

### *Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Referencias:

- 0646-2023-DOP

Anexos:

- PRESUPUESTO\_PUNI\_BOCANA\_151M\_2023 5D.xlsx
- PPEM\_VAE\_PUNI\_BOCANA\_151M\_2023.xlsx
- 13\_proyecto\_puente\_punibocana\_2023-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro 0250 PUENTE PUNI.pdf



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)